



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de FRANCISCO MIGUEL MILLÁN RAMOS Contra la FINCA TREMENTINAL,
MARÍA HELENA ESCOBAR DE RAMÍREZ, y la ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
Exp. N° 23-001-31-05-004-2022-00192 -00

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Radicado 23-001-31-05-004-2022-00192-00

Montería, primero (01) de noviembre dos mil veintidós (2022)

Vista la anterior nota secretarial, procede el despacho a estudiar la misiva contestataria de la demanda inicial, presentada a través de apoderado judicial por la entidad demandada **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, y la señora **MARIA HELENA ESCOBAR DE RAMIREZ**, a través de mensaje de datos remitido al correo electrónico del juzgado.

En ese orden de ideas y una vez revisado el escrito aludido en precedencia, observa esta célula judicial que reúnen los requisitos formales estatuidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 18 de la Ley 712 de 2001; por lo tanto, se procederán a admitir las mencionadas contestaciones.

Por venir ajustado a derecho el poder especial conferido por el doctor **EDUARDO HOFMANN PINILLA** en su calidad de Secretario General de **POSITIVA S.A.** según Resolución de nombramiento No.0161 del 27 de noviembre de 2008 y Acta de Posesión 041 de diciembre 01 de 2008, a la firma de abogados **JURÍDICA ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S** en representación de sus intereses, de conformidad con los cánones 73, 74 y 75 del C.G.P., aplicables por analogía al procedimiento laborales en virtud del artículo 145 de la Obra Procedimental Laboral, se le reconocerá personería jurídica a dicho gestor judicial para actuar en defensa de su representada, en atención a lo consagrado en el canon 74 ibídem.

En cuanto, al poder otorgado por la señora **MARIA HELENA ESCOBAR DE RAMIREZ** a la profesional del derecho **MARIA MERCEDES SUREZ DE RAMIREZ** en representación de sus intereses, de conformidad con los cánones 73, 74 y 75 del C.G.P., aplicables por analogía al procedimiento laborales en virtud del artículo 145 de la Obra Procedimental Laboral, se le reconocerá personería jurídica a



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de FRANCISCO MIGUEL MILLÁN RAMOS Contra la FINCA TREMENTINAL, MARÍA HELENA ESCOBAR DE RAMÍREZ, y la ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
Exp. N° 23-001-31-05-004-2022-00192 -00

dicho gestor judicial para actuar en defensa de su representada, en atención a lo consagrado en el canon 74 ibídem.

Consecuente con lo anterior, en atención a lo establecido en el canon 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por los cánones 39 de la Ley 712 de 2001 y 11 de la Ley 1149 de 2007, se señalará el día martes dos (02) de mayo del año dos mil veintitrés (2023) a las ocho y media de la mañana (08:30A.M.), como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio prevista en la citada disposición legal, **así como también**, se dispondrá la mencionada calenda y una vez agotado el objeto de la indicada diligencia, para la celebración de la Audiencia de Trámite y Juzgamiento estatuida en el artículo 80 ibídem.

Finalmente, el apoderado de la parte demandante el diez (10) de octubre de 2022 remite memorial de reforma a la demanda a la dirección electrónica de este despacho judicial. Al respecto, observa esta judicatura que la misma cumple a cabalidad con los requisitos establecidos para el efecto en los incisos 2° y 3° del artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo cual, este despacho procederá a admitir la mencionada reforma, y a dar traslado a la misma por el término de cinco (5) días a los demandados para su contestación.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A;** de conformidad con lo expresado en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por **MARIA HELENA ESCOBAR DE RAMIREZ;** de conformidad con lo expresado en la parte considerativa de la presente providencia.



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de FRANCISCO MIGUEL MILLÁN RAMOS Contra la FINCA TREMENTINAL, MARÍA HELENA ESCOBAR DE RAMÍREZ, y la ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
Exp. N° 23-001-31-05-004-2022-00192 -00

TERCERO: RECONOCER a la firma de abogados JURÍDICA ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S como apoderado judicial de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. según los términos y para los fines señalados en el poder especial conferido.

CUARTO: RECONOCER al doctor EMERSON ISAAC MERCADO VILLALBA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.182.827, y portador de la TP No. 197.830 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura como apoderado especial de la demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. según los términos y para los fines señalados en el poder especial conferido.

QUINTO: RECONOCER a la doctora MARIA MERCEDES SUAREZ RAMIREZ, identificada con la C.C. N° 42.869.460 y TP N° 201.630 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial de COLFONDOS S.A.

SEXTO: FIJAR el martes dos (02) de mayo del año dos mil veintitrés (2023) a las ocho y media de la mañana (08:30 A.M.) como la fecha y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **así como también**, se dispondrá la mencionada calenda y una vez agotado el objeto de la indicada diligencia, para la celebración de la Audiencia de Trámite y Juzgamiento estatuida en el artículo 80 ibídem

SÉPTIMO: Precisar e informar a las partes que la precitada audiencia se realizara de forma virtual a través del siguiente enlace:
[URL:https://call.lifesizecloud.com/16250985](https://call.lifesizecloud.com/16250985)

OCTAVO: ADMITIR LA REFORMA DE LA DEMANDA presentada por el vocero judicial demandante el día diez (10) de octubre del año en curso, de conformidad con lo plasmado en el acápite motivo de la presente providencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de FRANCISCO MIGUEL MILLÁN RAMOS Contra la FINCA TREMENTINAL,
MARÍA HELENA ESCOBAR DE RAMÍREZ, y la ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
Exp. N° 23-001-31-05-004-2022-00192 -00

NOVENO: DÉSELE TRASLADO DE LA REFORMA DE LA DEMANDADA aludida en el numeral anterior, a los extremos demandados por el término de cinco (5) días para su contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS

Firmado Por:

Julio Carlos Salleg Cabarcas

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **124a49c14e660bc17278fbee054017bb1a2d5c7b93db47bda50dad91b36bf22**

Documento generado en 01/11/2022 07:34:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>